

## ANEXO I

### REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**VIGENCIA: desde 1° de diciembre de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2023.**

Jornal mínimo garantizado..... \$ 14.359,03

Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a “comida”, el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS SIETE MIL VEINTIOCHO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 7.028,84). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

	Sin S.A.C
<u>MOVIMIENTO A GRANEL:</u>	Por quintal
1) Descargar cereal a granel o gravitación directa.....	\$ 8,39
2) Descargar cereal a granel paseando. Para la cuadrilla.....	\$ 51,21
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma.....	\$ 8,39
4) Descargar a granel paseando sobre chimango.....	\$ 62,75
5) Descargar a granel paseando por un solo costado.....	\$ 62,75
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación.....	\$ 8,39
7) Palear en medios de transporte.....	\$ 51,21
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación.....	\$ 51,21
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación.....	\$ 36,31
10) Palear en silos subterráneos.....	\$ 581,75
11) Palear en silos de campaña.....	\$ 597,07
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación.....	\$ 48,69
	Por día
13) Tendida o surqueada de cereal.....	\$ 16.046,15

El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada TRES (3) metros.

Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%).

14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda.....	\$ 62,75
15) Alimentar el sinfín en galpón o celda.....	\$ 62,75
16) Cargar a granel en vagones.....	\$ 15,53
17) Aspiradora o chupadora sin paleo.....	\$ 215,53
18) Aspiradora con barredor o sinfín.....	\$ 316,69
19) A granel, paleando sobre chimango.....	\$ 608,61

En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima camada de bolsas, los salarios sufrirían un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%). El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

**MOVIMIENTO DE BOLSAS:**

Sin S.A.C.

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.

Por bolsa

1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 82,27
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 103,25
3) Estibador o pilero.....	\$ 18,47
4) Parada de bolsas de vehículos.....	\$ 29,80
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	\$ 22,25
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura.	\$ 31,06
7) Pulseada de bolsa.....	\$ 31,06
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho.....	\$ 41,13
9) Cargar cortando sobre camión con cinta.....	\$ 129,07
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta.....	\$ 195,39
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango.....	\$ 114,80
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 114,80
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta.....	\$ 197,90

14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta.....	\$ 296,96
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 181,95
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 181,95
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	\$ 203,36
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	\$ 203,36
19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo".....	\$ 312,91
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo".....	\$ 312,91
21) Recargo por pesar.....	\$ 82,27
22) Cambio de bolsas. Sin destino.....	\$ 156,35
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar".....	\$ 187,41
24) Lauchero por día.....	\$ 20.859,85
25) Arrollar y juntar plástico por silo bolsa.....	\$ 23.778,46
26) Carga y descarga de paquete silo bolsa (por unidad).....	\$ 6.980,15
27) Embolsar bolsón con semilla con enganche y desenganche.....	\$ 1.289,21
28) Pulseada de bolsa, embolsar y estibar.....	\$ 360,97

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargara un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

#### MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS:

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.

1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 103,25
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 123,61
3) Estibador o pilero.....	\$ 31,27
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro.....	\$ 31,27
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	\$ 31,27
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	\$ 31,27

7) Pulseada de bolsas.....	\$ 31,27
8) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 235,26
9) Traslado de bolsas de galpón con cinta.....	\$ 235,26
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta.....	\$ 313,12
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 313,12
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 313,12
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático "movimiento completo".....	\$ 272,20
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático "movimiento completo".....	\$ 270,94
15) Embolsar en embolsadero neumático.....	\$ 140,61
16) Descarga de vagón a granel por quintal.....	\$ 73,24
17) Descarga de camión a granel por quintal.....	\$ 67,79
18) Recargo por pesada.....	\$ 52,05
19) Rompe cascote "lauchero".....	\$ 20.859,85
20) Carga y descarga de agroquímicos.....	\$ 46,38
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de VEINTE (20) litros.....	\$ 46,38
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por DOSCIENTOS CINCO (205) litros, por unidad.....	\$ 2.434,24

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargara un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

**MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES:**

1) Mover cinta o chimango.....	\$ 3.132,04
2) Mover burro o planchada o caballete.....	\$ 3.132,04
3) Mover embolsadero de alto porte.....	\$ 4.687,57
4) Transportar balanza de alto o bajo porte.....	\$ 3.132,04
5) Movimiento de lonas.....	\$ 1.564,55
6) Tapada de silos, montones o pilas.....	\$ 7.817,51

7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad.....	\$ 82,48
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías.....	\$ 20,78
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo .....	\$ 192,87
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada.....	\$ 1.952,38
11) Carga o descarga de ladrillos, por CIEN (100).....	\$ 7.820,66
12) Descarga de bolsas de cemento.....	\$ 235,26
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit.....	\$ 141,87
14) Descarga de bolsas de harina.....	\$ 132,22

## ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

**VIGENCIA: desde 1° de enero de 2024, hasta el 29 de febrero de 2024.**

Jornal mínimo garantizado..... \$ 16.752,21

Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a “comida”, el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 8.200,31). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

	Sin S.A.C
<u>MOVIMIENTO A GRANEL:</u>	Por quintal
1) Descargar cereal a granel o gravitación directa.....	\$ 9,79
2) Descargar cereal a granel paseando. Para la cuadrilla.....	\$ 59,74
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma.....	\$ 9,79
4) Descargar a granel paseando sobre chimango.....	\$ 73,21
5) Descargar a granel paseando por un solo costado.....	\$ 73,21
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación.....	\$ 9,79
7) Palear en medios de transporte.....	\$ 59,74
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación.....	\$ 59,74
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación.....	\$ 42,36
10) Palear en silos subterráneos.....	\$ 678,71
11) Palear en silos de campaña.....	\$ 696,58
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación.....	\$ 56,80
	Por día
13) Tendida o surqueada de cereal.....	\$ 18.720,51

El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada TRES (3) metros.

Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%).

14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda.....	\$ 73,21
15) Alimentar el sinfín en galpón o celda.....	\$ 73,21
16) Cargar a granel en vagones.....	\$ 18,12
17) Aspiradora o chupadora sin paleo.....	\$ 251,45
18) Aspiradora con barredor o sinfín.....	\$ 369,47
19) A granel, paleando sobre chimango.....	\$ 710,05

En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima camada de bolsas, los salarios sufrirían un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%). El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

**MOVIMIENTO DE BOLSAS:**

Sin S.A.C.

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.	Por bolsa
1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 95,98
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 120,46
3) Estibador o pilero.....	\$ 21,55
4) Parada de bolsas de vehículos.....	\$ 34,77
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	\$ 25,95
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura.	\$ 36,24
7) Pulseada de bolsa.....	\$ 36,24
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho.....	\$ 47,99
9) Cargar cortando sobre camión con cinta.....	\$ 150,58
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta.....	\$ 227,95
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango.....	\$ 133,93
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 133,93
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta.....	\$ 230,89

14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta.....	\$ 346,45
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 212,28
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 212,28
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	\$ 237,25
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	\$ 237,25
19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo".....	\$ 365,06
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo".....	\$ 365,06
21) Recargo por pesar.....	\$ 95,98
22) Cambio de bolsas. Sin destino.....	\$ 182,41
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar".....	\$ 218,65
24) Lauchero por día.....	\$ 24.336,49
25) Arrollar y juntar plástico por silo bolsa.....	\$ 27.741,54
26) Carga y descarga de paquete silo bolsa (por unidad).....	\$ 8.143,50
27) Embolsar bolsón con semilla con enganche y desenganche.....	\$ 1.504,08
28) Pulseada de bolsa, embolsar y estibar.....	\$ 421,13

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargara un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

#### MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS:

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.

1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 120,46
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 144,21
3) Estibador o pilero.....	\$ 36,48
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro.....	\$ 36,48
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	\$ 36,48
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	\$ 36,48

7) Pulseada de bolsas.....	\$ 36,48
8) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 274,47
9) Traslado de bolsas de galpón con cinta.....	\$ 274,47
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta.....	\$ 365,31
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 365,31
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 365,31
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático "movimiento completo".....	\$ 317,56
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático "movimiento completo".....	\$ 316,09
15) Embolsar en embolsadero neumático.....	\$ 164,05
16) Descarga de vagón a granel por quintal.....	\$ 85,45
17) Descarga de camión a granel por quintal.....	\$ 79,08
18) Recargo por pesada.....	\$ 60,72
19) Rompe cascote "lauchero".....	\$ 24.336,49
20) Carga y descarga de agroquímicos.....	\$ 54,11
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de VEINTE (20) litros.....	\$ 54,11
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por DOSCIENTOS CINCO (205) litros, por unidad.....	\$ 2.839,94

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargara un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

**MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES:**

1) Mover cinta o chimango.....	\$ 3.654,05
2) Mover burro o planchada o caballete.....	\$ 3.654,05
3) Mover embolsadero de alto porte.....	\$ 5.468,83
4) Transportar balanza de alto o bajo porte.....	\$ 3.654,05
5) Movimiento de lonas.....	\$ 1.825,31
6) Tapada de silos, montones o pilas.....	\$ 9.120,43

7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad.....	\$ 96,22
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías.....	\$ 24,24
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo .....	\$ 225,01
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada.....	\$ 2.277,78
11) Carga o descarga de ladrillos, por CIEN (100).....	\$ 9.124,10
12) Descarga de bolsas de cemento.....	\$ 274,47
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit.....	\$ 165,51
14) Descarga de bolsas de harina.....	\$ 154,25



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Anexos

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.